



DECRETO ALCALDICIO N° 1917  
 REVOCAR DECRETO ALCALDICIO N°1722 DE  
 FECHA 12.08.2020  
 REQUINOA, 09 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°1722 de fecha 12.08.2020, que aprueba Trato Directo Servicio a través del portal Mercado Publico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 N° 7, letra j, del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la Ley 19.886 "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de la gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM", para la contratación del servicio de "Levantamiento Topográfico Terreno Los Lirios", al Consultor **Sr. Manuel Díaz Farfán, Ingeniero Agrónomo, Tasador, Rut [REDACTED]** por un monto de **\$ 850.000 más impuesto**. El pago se establece de la siguiente forma: 50% contra entrega de los productos especificados en ítem 5.1 de los Términos de Referencia, previo Informe de Conformidad de la Unidad Técnica de Secpla y el 50% final será contra entrega de los productos especificados en ítem 5.2 de los Términos de Referencia, previo Informe de Conformidad de la Unidad Técnica de Secpla. Aprueba Términos de Referencia.

El Memo N° 407 de fecha 08.09.2020, de SECPLA, se solicita autorización de Revocar **Decreto Alcaldicio N° 1722 DE fecha 12.08.2020**, según indicaciones del Departamento de Mercado Publico, Srta. Yasna Arbunic, ya que la causal de trato directo Artículo 10 N° 7, letra j, del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la Ley 19.886, no se ajusta debido que el costo de los recursos humanos en una licitación no supero el monto del Trato Directo al servicio "Levantamiento Topográfico Terreno Los Lirios". En atención a la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, establece en su Art. 61, la facultad de Revocar de oficio los actos administrativos.

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

**DECRETO**

**REVOQUESE EL DECRETO ALCALDICIO N°1722 DE FECHA 12.08.2020**, ya que la causal de trato directo Artículo 10 N° 7, letra j, del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la Ley 19.886, no se ajusta debido que el costo de los recursos humanos en una licitación no supero el monto del Trato Directo al servicio "Levantamiento Topográfico Terreno Los Lirios". En atención a la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, establece en su Art. 61, la facultad de Revocar de oficio los actos administrativos.

NOTIFIQUESE a todas las Unidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**M. ANGELICA VILLARREAL S.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**  
**ALCALDE (S)**

HHQ /MAVS/COB/adr.  
DISTRIBUCIÓN  
 Secretaría Municipal 1)  
 Mercado Publico (1)  
 Secpla (1)  
 DOM (1)  
 Archivo.-